

los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 9.1. Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
  - 9.2. Documentación a presentar: la que señala la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 9.3. Lugar de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano.
    - 9.3.1. Entidad: Distrito de Salamanca.
    - 9.3.2. Domicilio: calle Velázquez, número 52, planta baja.
    - 9.3.3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - 9.4. Plazo de vinculación de la oferta: tres meses.
  - 9.5. Admisión de variantes y mejora: no.
10. Apertura de ofertas:
  - 10.1. Entidad: Distrito de Salamanca.
  - 10.2. Domicilio: calle Velázquez, número 52.
  - 10.3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - 10.4. Fecha y hora: 26 de agosto de 2009, a las doce.
11. Criterios de adjudicación (pluralidad de criterios): ponderación total criterio, 40 puntos.
  1. Propuesta de programación didáctica de las actividades formativas, con especial incidencia en aspectos pedagógicos, metodológicos y de contenido adecuado a la realidad del Distrito, hasta 20 puntos.
  2. Descripción de la metodología de trabajo a desarrollar para la gestión de las actividades formativas de los centros culturales del Distrito con la máxima eficacia y eficiencia, hasta 20 puntos.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente se valorarán en una primera fase, siendo para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 30 puntos en relación a los criterios señalados.

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

  - Ponderación criterio, 60 puntos.
    1. Baja económica: hasta 5 puntos.
    2. Propuesta de ampliación de los administrativos de apoyo.
  - Ponderación subcriterio, hasta 20 puntos.
    3. Propuesta de ampliación de actividades formativas: hasta 25 puntos.
    4. Mejoras materiales.
  - Ponderación subcriterio, hasta 10 puntos.
12. Gastos de anuncios: correrán por cuenta del adjudicatario. Madrid, a 24 de julio de 2009.—El gerente del Distrito de Salamanca, José Fernández Sánchez.

(01/2.830/09)

## ALCALÁ DE HENARES

### OTROS ANUNCIOS

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en artículo 61 del citado texto legal lo siguiente:

El ilustrísimo señor concejal del Obras y Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el decreto de Alcaldía número 299/2007, de 20 de junio, y de las atribuciones asignadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de junio de 2007, visto el informe emitido con fecha de 22 de marzo de 2009 por el Departamento de Gestión Administrativa de la Policía Local de Madrid, y del oficio remitido por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 3 de abril de 2009, relativos a uso fraudulento de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida número CM/005012/005.000714, así como el informe emitido por el técnico de Administración General de la Concejalía de Obras y Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, ha resuelto:

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador a don Emilio F. F., titular de la referida tarjeta, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Segundo.—Nombrar instructor del procedimiento a la técnico de Administración General de la Concejalía de Obras y Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, pudiendo ser recusada por alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Concejal de Obras y Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en virtud de las delegaciones concedidas por la resolución de Alcaldía número 299/2007, de 20 de junio, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 28 de junio de 2007.

Cuarto.—Indicar a don Emilio F. F. el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, significándole que el expediente obra en la Concejalía de Obras y Servicios Municipales, Seguridad ciudadana y Movilidad Urbana de Alcalá de Henares, Vía Complutense, número 130, 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(02/8.837/09)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), el concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada, por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta muy grave.